

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 10 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 83

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 32

Con motivo de las fiestas de Semana Santa y de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas del Jueves Santo, día 19 del actual hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 22 de los corrientes, queda prohibido el funcionamiento de espectáculos públicos, incluso Salas de Fiestas, sin más excepción que los conciertos sacros, las representaciones teatrales de carácter eminentemente religioso, las cinematográficas declaradas aptas para todos los públicos o para menores de 18 años, así como las de otra índole que cuenten con autorización expresa del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de abril de 1973.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Luis Ameijide Aguiar

2211

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

SUBDIRECCION DE LA DISCIPLINA
DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior, con fecha 7-2-73 en el expediente 602/72 del Registro General, correspondiente al 225/71 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en León, ha sido sancionado con multa de cien mil pesetas (100.000), D. San-

tiago Morán Cabero, con domicilio en Avenida del Campo, 3, Ponferrada (León), por venta de chocolate adulterado en los tipos «Familiar a la Taza» y «Familiar con leche y almendra», marca «Tabuyo».

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3.052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones, P. D., (ilegible).

2138

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el presente mes de abril, la Diputación Provincial acordó señalar el próximo día 27, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de abril de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Diez Ordás.

2190

**

Visto el expediente relativo a la creación de una AGENCIA RECAUDATORIA PROVINCIAL DE CORPORACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES, aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 26 de enero de 1973, y habiéndose asimismo aprobado el Reglamento para el funcionamiento de dicha Agencia Recaudatoria en el Pleno de la de 23 de febrero

último, se anuncia la exposición al público de todo el expediente durante el plazo de un mes, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado en el Negociado de Intereses Generales y Económicos, en el que se encuentra de manifiesto y puedan efectuarse, dentro del mismo plazo, las reclamaciones oportunas por las personas que se crean con derecho a ello.

León, 4 de abril de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Diez Ordás.

2189

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de
Izagre

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es sus-

ceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Hermógenes Bernardo Paniagua	112
Julían Castro Paniagua	94
Juan Francisco Crespo	150
Angela Garrido Jáñez H	228
Angela Garrido Jáñez H	124
Angeles González Alegre H	104
Emilia Garrido García	84
Felisa García Román	72
Miguel Granizo y Villalba	72
Miguel Villalba Granizo H	152
Fermín Martínez Valduviego	114
Canuto Peña Ponga	86
Fernando Paniagua Dionisio	170
Nicomedes Puertas Santos	186
Columbiana Redondo	74
Juventina Ruano Garrido	70
Izagre, a 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1086

**

Municipio de Matadeón de los Oteros

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes lega-

les en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Genoveva Alvarez González	84
Lucrecio Alvarez Santos	82
María Andrés González	51
La misma	169
Abel Bermejo Santamarta	106
El mismo	348
Dolores Blanco Alonso	67
David Casado Pérez	53
Eufemia Cuetto Gallego	141
Arcadio Fernández Gallego	88
Urbano Fernández Morala	97
Andrés Gallego Caballero	64
Bautista Gallego Alvarez	72
Benito García Prieto	168
Cirilo González Gallego	106
Elías Gallego Paniagua	59
Fidel Gallego Gallego	1.412
Gaspar González Gallego	172
Jonás Gallego Ruiz	52
Jesús González Alonso Hn.	87
Laudelino Gallego García	57
Priscila Gallego Paniagua	132
Rosa González Lozano	140
La misma	509

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Urbana García Lozano	84	Esteban Díez González	141
La misma	282	Casimiro Fernández Gallego	268
Vicenta González Gallego	52	Julián Ferreras Sandoval	52
Victoria González Lozano	53	Tiburcio Fernández Castro	125
Consuelo Lozano Bermejo	169	Vicente Fernández Mateos	74
M. Engracia Lozano Blanco	88	Basilisa Fernández Rodríguez	67
M. Amparo Lozano Morala	106	Cipriano González Reguera H	207
Arturo Martínez González	95	El mismo	630
María Marcos Sandoval	117	Julio García Fernández	67
Martín Martínez González	74	El mismo	163
Nicerio Mateos Santos	153	Secundina García Arenes	89
Ramón Marcos Pastrana	66	Santiago González Santiago	60
Eutiquio Pastrana Sandoval	63	El mismo	132
Artemia Rodríguez Redondo	161	Vicente González González	53
Vitorio Rodríguez Castellanos	68	Alfonso López Gallarda	28
Victorio Rodríguez Paniagua	66	El mismo	539
Agustina Santos Gallego	68	Consolación Lozano Santos	100
Socorro Santos Lozano	93	Daniela López González	127
Tomasa Santos Lozano	72	Daniel Lozano Santamarta	112
Angelín Trapero Martínez	114	Nicolás Lozano Bermejo	80
Macario Vega Lozano	63	Cipriano Matategui Roldán	108
Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1086	El mismo	324
**		Claudia Merino Trapero	110
<i>Municipio de</i>		Eufrosia Marcos Santamarta	95
<i>Santas Martas</i>		Fidela Merino Trapero	68
<i>Concepto: Seg. Social Agraria.</i>		Guillermo Morán Trapero	114
<i>Ejercicio 1971.</i>		Tomás Mencía Centeno	116
Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.		Alejandrina Pastrana García y	66
Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:		Emilio Prieto García	52
“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.		El mismo	83
La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.		Julia Pastrana García	105
Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.		La misma	297
Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.		José Pastrana Panera H	126
Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la		M. Manuela Prieto Laguna	54
		Terencia Pérez Marcos	64
		Angel Rodríguez Cachán	370
		Alejo Reguera Reguera	76
		El mismo	204
		Carlos Rodríguez Pastrana	80
		El mismo	226
		Domingo Río Martínez	56
		Eugenio Reguera Casado	57
		Felicitas Rodríguez González	119
		Lorenzo Río Santamarta	174
		Marcelina Rodríguez Gallego	135
		M. Angeles Rodríguez Río	52
		Nicolás Rodríguez Río	96
		Sebastián Rodríguez Castro	80
		Saturnino Rodríguez Fernández	66
		Alejandro Sanz Piñán	83
		Catalina Santamarta Fernández	77
		Desiderio Sanz Cascallana	94
		Eulalia Santamarta Delgado	111
		La misma	341
		Felipe Santamarta Bermejo	74
		Macaria San Juan de Dios	141
		La misma	443
		Ulpiano Santos Panera	52
		El mismo	119
		Gregorio Viejo Aller	122
		Yeguerías Rebollar	89
		La misma	191
		Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1086

anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Gumersindo Aláez Santamarta	147
El mismo	488
Máxima Alvarez Gil	167
Faustina Bermejo Alonso	110
Joaquín Bermejo Rodríguez H	57
Leonisa Baños Miguélez	225
La misma	564
Ricardo Blanco Casado	104
Adrián Cancelo Marcos	88
Buenaventura Cembranos Castro	61
Dominga Castro Bermejo	124
Fabián Castaño Casado	178
El mismo	548
Martina Castro Riol	96
La misma	301
Rufina Castro González	64
Severiana Casado Río	106
La misma	341
Serapia Castro Prieto	80

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de
Fresno de la Vega

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Anesia Arteaga Santos	68
La misma	292
Columba Arteaga Santos	81
La misma	135
Eufrasia Arteaga Gallego H	245
La misma	1.227
Emilia Arteaga Miguélez H	65
Eufrasia Arteaga Morán	120
La misma	490
Juan Arteaga Fernández H	282
El mismo	673
Cesáreo Bodega Fernández	56
El mismo	287
Indalecio Bodega Prieto H	140
Victorina Bodega Carpintero	106
Andrés Carpintero Martínez H	101
El mismo	409
Andrés Carpintero Morán	54
El mismo	124
Isidoro Morán Carpintero	1.232
Luis Carpintero Guerrero	78
María Carpintero Carpintero	74
María Carpintero Martínez	200
Maturina Carpintero Martínez	66
La misma	320
Rosaura Carpintero Bodega	52
La misma	173
Antonio Fernández Rodríguez	60
El mismo	199
Fernando Fernández Morán	69
Maximiano Fernández Alonso	61
El mismo	152
Pascasio Fernández García H	53
Quintín Fernández Gigosos H	58
Ramón Fernández Gigosos	117
El mismo	337
Ramón Fernández Murcia H	120
Aurelio García Arteaga	127
Daniel García Santos	133
El mismo	627
Indalecio Gigosos Gigosos H	100
El mismo	455

Julián García Tapia	116
Lorenza Gigosos Gigosos	772
María García Arteaga	55
La misma	280
Maudés González Arteaga	88
Ramón Gigosos Matanza H	176
Sofía Gigosos Gigosos	396
La misma	904
Julián Liébana H	99
Saturio Luis Morán H	128
El mismo	585
Antonio Mateos Prieto	61
Fidela Martínez Luis	208
La misma	602
Gaspar Montiel Marcos	225
El mismo	846
Josefa Martínez Díez	111
José Morán Carpintero	265
Manuel Marcos Bodega H	57
El mismo	104
María Nicolás Gascón	53
Antonio Prieto Arteaga	140
El mismo	719
Francisco Prieto Miguélez H	53
El mismo	142
Juan Prieto Miguélez	93
Manuel Prieto Abad	54
Natalia Prieto Prieto	58
Pascual Prieto Morán H	195
El mismo	653
Victorino Prieto Pastrana	79
Zacarías Prieto Prieto	227
El mismo	526
Eusebio Robles Morilla	147
El mismo	526
Filiberto Reinoso Villada	54
El mismo	310
Gaspar Robles Marcos H	95
Lorenza Robles Morilla	122
Nazario Reinoso Villada H	70
El mismo	251
Juliana Tapia Alvarez	61
La misma	216
Clotilde Valentín Morán	84
La misma	208
Crescencio Valentín Morán	112
Francisco Valentín Morán H	56
Juan Valentín Morán	718

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1096

Jefatura Provincial de Sanidad

PRACTICANTES

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 82 de 5 del corriente, se publica Resolución por la que se convoca Concurso Ordinario para Provisión de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Practicantes.

En dicho *Boletín* y en esta Jefatura se relacionan vacantes de Practicantes Titulares hasta 31 de diciembre de 1972, concediendo un plazo de quince días a partir del día siguiente a la Resolución (5 de abril de 1973) para efectuarlas reclamaciones correspondientes.

León, 7 de abril de 1973.—El Jefe Provincial de Sanidad (ilegible). 2199

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma y reparación en la Casa Sindical Comarcal de Ponferrada (León), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 2.449.101,00, importando la fianza provisional 48.982 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Subdirector de Promoción (ilegible).
2109 Núm. 740.—220,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

Don Mariano Llamazares Andrés y hermanos, Plaza de San Marcelo, número 9, León, solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de tres aprovechamientos del río Corcos, en término municipal de Cubillas de Rueda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927 a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Al-

caldía de Cubillas de Rueda, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.533).

Valladolid, 3 de abril de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.
2137 Núm. 720.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la adquisición de áridos destinados a obras de urbanización, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 667.000,00 ptas.

Plazo de ejecución: Durante el presente año de 1973 y en los primeros quince días del año 1974.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 13.500,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 30 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).
2105 Núm. 737.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Manuel Angel Roca García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer «Taller de chapistería», con emplazamiento en calle 504, núm. 10

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 3 de abril de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.
2143 Núm. 735.—121,00 ptas.

★ ★

Por D. Manuel Alvarez González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer «Taller destinado a recauchutados de neumáticos», con emplazamiento en A. Ferrocarril, 501, núm. 10, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 3 de abril de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.
2144 Núm. 736.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Benedicto Alvarez Robles, en nombre propio, se ha solicitado instalar un «Taller de chapistería», con emplazamiento en Avda. Alemania, 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 4 de abril de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

2141 Núm. 734.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso

subasta de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Castrotierra de Valmadrigal con arreglo a los pliegos de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, durante todos los días laborales de doce a trece.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Castrotierra de Valmadrigal, a 5 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).
2114 Núm. 733.—121,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Villanueva de las Manzanas

Esta Junta Vecinal saca en segunda y pública subasta la venta de 250 chopos con la rebaja del 25 % del tipo base establecido en la primera.

El acto tendrá lugar en la Sala de actos del Ayuntamiento y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículo 27, la subasta se celebrará a las doce horas transcurridos los 20 días hábiles a partir del siguiente que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de las Manzanas, 5 de abril de 1973.—El Presidente, M. García.

2163 Núm. 722.—99,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad "Miguélez, S. L.", de León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, y dirigida por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don Miguel Angel Olivares Calvo, de Mérida, mayor de edad, industrial y con domicilio en calle José Antonio, número 5, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 12.562,56 pesetas de principal, intereses y costas y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento, como propiedad de don Miguel Angel Olivares Calvo, mayor de edad, industrial y vecino

de Mérida, y con su producto pago total al ejecutante "Miguélez, S. L.", de las doce mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos, intereses de esta suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto de la letra y costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, (ilegible).

2176 Núm. 727.—319,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la entidad "Miguélez, S. L.", de León, Avenida Padre Isla, 29, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles contra "Auto Recambios Oliver" y que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 34.546,00 pesetas de principal, intereses y costas y...

Fallo: Que mando y debo mandar seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de "Auto Recambios Oliver", y con su producto pago total al ejecutante, entidad Miguélez, S. L. de esta ciudad de las treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y seis pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Gregorio Galindo Crespo. Rubricado."

Lo relacionado e inserto anterior-

mente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

2096 Núm. 716.—330,00 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la entidad "Miguélez, S. L.", de esta ciudad, Avda. Padre Isla, 29, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra don Juan José Diana, el que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 17.685,00 pesetas de principal, intereses y costas y...

Fallo: Que mando y debo mandar seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan José Diana, y con su producto pago total al ejecutante, entidad Miguélez, S. L., de esta ciudad de León de las diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Gregorio Galindo Crespo. Rubricado."

Lo relacionado e inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

2094 Núm. 714.—319,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia Benavente

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido en

autos de juicio ejecutivo núm. 101 de 1972 seguidos a instancia de COYSEMA, S. L., domiciliada en Benavente, contra doña Fuencisla Roca de Togores y Rodríguez de Mesa, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, de la siguiente finca:

La mitad proindiviso de una finca sita en el término de Villafer, con las edificaciones existentes en la misma, conocida por Dehesa de Belvis—Casa Vieja de Belvis—, tiene toda ella una extensión superficial de 363 hectáreas, 50 áreas, y linda: Norte, con término municipal de Villafer; Este, Dehesa de Escorriel; Sur, finca segregada adjudicada a Teresa y Alvaro Roca de Togores y de Busto, y Teresa Busto Figuerola, y Oeste, río Esla, salvo una parte de pradera en la Manga, del otro lado del río, término municipal de Bariones. Valorada en millón y medio de pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de mayo, a las doce horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán acreditar su personalidad mediante exhibición del D. N. I. y consignar el diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta primera subasta, en la mesa del Juzgado o en uno de los establecimientos destinados al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; que no se han aportado los títulos de propiedad de la finca, entendiéndose que los licitadores prestan su conformidad con esta circunstancia; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Benavente, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

2172 Núm. 723.—341,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 452 de 1972, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición seguido entre partes de la una como demandante la entidad Kraft Leonesa, S. A., re-

presentada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sainz, y de la otra como demandado D. Angel Ledesma, mayor de edad, comerciante y vecino de Barcelona, calle Virgen de Lourdes, núm. 12-14, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Kraft Leonesa, S. A., contra D. Angel Ledesma, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la Sociedad demandante la cantidad de doce mil cuatrocientas ocho pesetas, más intereses legales a partir de la interpelación judicial y al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

2173 Núm. 724.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 35 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de don Siro Rodríguez Arteaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago Berjón Millán y defendido por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez, contra D. Patricio Páino Núñez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de La Bañeza, sobre reclamación de nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Siro Rodríguez Arteaga, contra D. Patricio Páino Núñez, en reclamación de nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del procedimiento, toda vez que del principal hizo efectivo el pago después de la presentación de dicha anterior demanda.—Y

por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Patricio Páino Núñez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a treinta de Marzo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.

2187 Núm. 732.—319,00 ptas

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 12/1966. a instancia de D. Amadeo Fernández Arias, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Carracedo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Luis Tascón León, también mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado expresado:

1. Un automóvil marca «Seat», modelo 600, matrícula OR 23.900. Valorado en veinticinco mil pesetas.

2. Una grúa-torre, telescópica, modelo 6T, 18-650, marca «Una», de los talleres «Una», de Barcelona. Valorada en doscientas mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2181 Núm. 728.—242,00 ptas.

Anuncios particulares

ANUNCIO DE SUBASTA

El Patronato de la Fundación Benéfico- Docente, Colegio Católico del Salvador, integrado por el Excelentísimo Cabildo Catedral de Astorga, hace saber:

Que con fecha 14 de septiembre de 1972, este Patronato ha sido autorizado por el Protectorado del Ministerio

de Educación y Ciencia, a través de la Junta Provincial de Asistencia Social, de León, para vender en pública subasta y con sujeción a las normas contenidas en el R. D. de 29 de agosto de 1923, O. M. de 4 de marzo de 1955 y Ley de 4 de agosto de 1970 de Educación, una huerta de 925 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y un patio o pasillo situado a la derecha entrando de aquella, con una extensión superficial aproximada de 75 metros cuadrados, constituyendo ambas una sola finca, con una pared de piedra en medio y con entradas independientes, cuya finca total comprensiva de ambas es objeto de subasta y se describe así:

"Finca urbana de mil metros cuadrados de superficie, aproximadamente, radicante en La Bañeza, a la calle Avda. Primo de Rivera, señalada con los números 25 y 27 de orden, con treinta y cuatro metros de fachada a la citada calle, que linda: derecha entrando o Poniente, con D. Patricio Fraile, herederos de D. Luis Vega, D. Leonardo Prieto Méndez y don Eugenio Blanco; izquierda o Naciente, con D. Manuel Marqués y su esposa y con el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza; fondo o Mediodía, con D. Pablo Alvarez y herederos de don Francisco Toral, y frente o Norte, con la calle de sus situación".

La huerta está libre de cargas, gravámenes y arrendatarios. Y el patio o pasillo, está gravado desde tiempo inmemorial con una servidumbre de paso para el mismo y para la casa de D. Leonardo Méndez Prieto, cuya casa comienza a los dieciocho metros en línea entrando. La finca, ni desglosada ni en su totalidad figura inscrita en el Registro de la Propiedad, y toda ella está tasada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

El pliego de condiciones que forma parte del expediente elevado al Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando autorización de expresada finca, queda complementado con las normas que se insertan en el presente anuncio, en observancia de lo establecido al efecto por la O. M. de 4 de marzo de 1955, dado el avalúo de la finca, obrando en la Notaría de La Bañeza una copia del expediente de referencia, con certificación del Patronato acreditativa de corresponder a su original, así como los títulos de propiedad, un ejemplar de este anuncio y los justificantes de pago del mismo que será insertado en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la *Provincia*, en el diario *Proa* de León, en *Radio Popular* y en la *Luz* de Astorga, en *El Adelanto Bañezano* y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza.

La Mesa de la subasta se constituirá con el Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia o Funcionario en quien delegue, que

presidirá, un representante de la Junta Provincial de Asistencia Social, de León, y otro del Patronato, y con asistencia del Sr. Notario de La Bañeza.

Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en concepto de depósito previo, el quince por ciento del avalúo de la finca, que inmediatamente terminado el acto será devuelto a los licitadores que no resulten adjudicatarios, pudiendo verificarse tal depósito en metálico ante el propio Sr. Notario o mediante resguardo bancario al efecto constituido, y retenido como parte del precio a quien resulte adjudicatario provisional.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliegos cerrados, conteniendo el nombre y circunstancias del licitador, inscripción de la finca y el precio que se ofrece por la misma, no admitiéndose ofertas inferiores al valor de tasación pericial, bajo pena de la pérdida de los depósitos en beneficio de la Fundación si la subasta se declara desierta por no formularse ninguna oferta admisible; previniendo a los licitadores que deberán entregar los pliegos en la Notaría de La Bañeza, presentando al mismo tiempo el resguardo del depósito previo o constituyéndolo, en el plazo que medie entre la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y quince días antes de la fecha señalada para el acto de apertura de pliegos que contengan las ofertas.

La Mesa para la apertura de pliegos será constituida el día 2 de julio del corriente año y hora de las doce de su mañana, procediendo seguidamente a la apertura expresada y a la comprobación de los depósitos constituidos, y el Sr. Presidente de la misma declarará adjudicatario provisional al que ofrezca mayor cantidad; y de resultar dos o más licitadores con ofertas iguales, se abrirá entre ellos nueva licitación por pujas a la llana, adjudicándose la finca al que resulte mejor postor.

Cualquier reclamación que se formule deberá hacerse constar en el momento de apertura de pliegos y adjudicación provisional y en el acta notarial correspondiente, no admitiéndose con posterioridad.

La Subsecretaría o Dirección General competente adjudicará definitivamente la finca al adjudicatario provisional, llevándose a efecto la escritura de venta durante los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva, y serán de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos originados en concepto de desplazamiento y dietas de los Delegados del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Junta Provincial de Asistencia Social que asistan a la subasta, así como los derechos del Sr. Notario por su asistencia, actas y escritura matriz de venta, honorarios de Peritos obrantes en el expediente y todos los que

se originen con motivo de la transmisión, anuncios de subasta e Impuesto de Plus-Valía.

Expedido en Astorga, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Por el Patronato (ilegible).

2150 Núm. 741.—913,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villamartín de la Abadía

Por el presente se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la Presa del Molino, que deriva sus aguas del río Cúa, al sitio de la «Campa», a Junta general para el día veintinueve de abril, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media en segunda, si no hubiere número suficiente en la primera, en casa de la viuda de Demetrio Nieto, de este pueblo, para tratar asuntos de interés, con arreglo al orden del día y previa autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, sirviendo este anuncio de convocatoria, tanto a los vecinos de este pueblo como a los forasteros.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Proceder a la limpia de todas las presas de riego.
- 2.º Proceder a la saca de agua por medio de subasta, que se celebrará en público Concejo en su día.
- 3.º Formulación del presupuesto para el año actual.
- 4.º Declaración de altas y bajas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Villamartín de la Abadía a 26 de marzo de 1973.—El Presidente, Amancio Yebra Nieto.—El Secretario, Andrés L. Bartolo.

2183 Núm. 729.—198,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE VIÑAYO

Esta Comunidad tiene a bien convocar a Junta general ordinaria, para celebrar el día 20 de los corrientes, a las doce horas, en el local Escuela de Viñayo, a todos los componentes de esta Comunidad, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Renovación de cargos y nombramiento de Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 2.º Rendición de cuentas.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Viñayo a 4 de abril de 1973.—El Presidente, Oscar Suárez García.

2 86 Núm. 731.—88,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1973